



Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA

RUC.20168899204

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO N°019 -2023-MDV

Vichayal, 20 de febrero de 2023



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICHAYAL
P R CUANTO:**

Visto en sesión ordinaria de Concejo N°04 de fecha 20 de febrero del año en curso, el expediente N° 0644, por el cual la Sub Liga Distrital de Fútbol de Miramar, solicita apoyo económico para sufragar gastos de Arbitraje en el Campeonato de Fútbol “Copa Perú” 2023 que se iniciará en Villa Miramar, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancias con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer acto de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme al Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Artículo 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción “En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, en el artículo 52° inciso 62.3) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento General, establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el fiel cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, en ese sentido se entiende por donación actos de liberalidad de tipo voluntario por el cual una entidad o una persona busca disponer parte de su patrimonio para poder transferir de manera gratuita en favor de un tercero, el cual puede ser una entidad sin fines de lucro o una entidad del sector público,

Que, el artículo 18° de la Ley N° 29251, Ley del Sistema de Bienes Nacionales, establece que las “entidades a las cuales se hace referencia en el artículo 8° de la presente Ley, deben otorgar un suficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, asimismo, es importante mencionar que, por medio de la práctica de fútbol se desarrollan aspectos de socialización que permite mejorar las relaciones interpersonales, el trabajo en grupo, la convivencia, la tolerancia, la solidaridad y el juego limpio, entre otros lográndose así un mejor bienestar por la salud física y mental y la sana diversión. Por otro lado, el fútbol practicado con un enfoque formativo, conlleva adquirir criterios normativos para vivir mejor en sociedad, como el respeto por las normas, por los demás, la disciplina y la responsabilidad;

Que, estando a lo expuesto y a la opinión del concejo en pleno resulta favorable que la Municipalidad Distrital de Vichayal brinde el apoyo económico por el monto de Cinco mil y 00/100 soles (S/5,000.00) a la Sub Liga Distrital de Fútbol de Miramar, puesto que es importante que el fútbol como herramienta pedagógica debe cultivarse en las escuelas, centros de iniciación deportiva o academias;



Municipalidad Distrital de Vichayal

Elevada a categoría de Distrito - Ley 316 de 28 de Agosto de 1920

MARISCAL CASTILLA 106 VICHAYAL – PAITA

RUC.20168899204

ACUERDO DE CONCEJO N°019 -2023-MDV

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas estando a lo propuesto y a lo acordado por unanimidad de los integrantes del pleno del Concejo Municipal y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el apoyo de la Municipalidad Distrital de Vichayal, a favor de la Sub Liga Distrital de Futbol Miramar, con el fin de cubrir los gastos de Arbitraje en el Campeonato Oficial de Futbol “Copa Perú” que se desarrollara en Villa Miramar, para lo cual se destina el monto de **CINCO MIL Y 00/100 SOLES (S/5,000.00)**.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Presupuesto, Tesorería de la Municipalidad el cumplimiento del siguiente acuerdo

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER** que Imagen Institucional y/o Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el portal Web de la entidad.

Regístrese, Publíquese Comuníquese y Cúmplase



Municipalidad Distrital de Vichayal Paíta
Ing. José María Benítez Olaya
ALCALDE